

Conoce más sobre el alcance de la norma técnica que regula convenios con entidades sin fines de lucro para la gestión de instituciones educativas (R.M. N.º 326-2020-MINEDU)

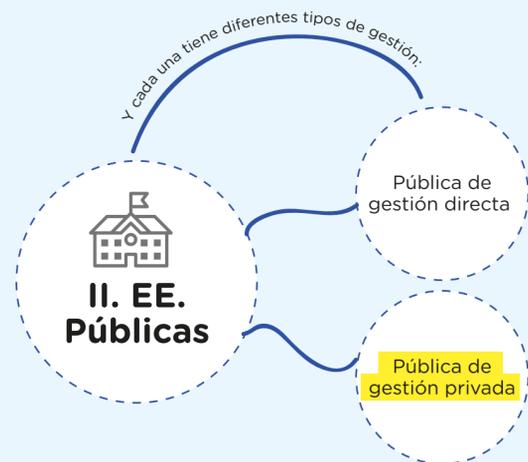
La publicación de la norma tiene el objetivo de garantizar la mejora en los aprendizajes, el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación básica de las y los estudiantes que pertenecen a dichas instituciones educativas

Es importante saber que:

- > Estos acuerdos son suscritos mediante convenio y el proceso para la suscripción puede tomar al menos nueve meses.
- > Estos convenios no privatizan las II. EE. públicas, ya que su naturaleza sigue siendo pública y el Estado sigue manteniendo su responsabilidad como ente rector del sector educación.

La RM 326-2020 regula el procedimiento de los convenios con entidades sin fines de lucro para la gestión de II.EE. públicas a cargo de entidades privadas. A continuación explicamos los tipos de gestión que existen en el sistema educativo escolar, las normativas que se aplican por cada tipo y la responsabilidad del Estado en cada caso.

LAS II. EE. PUEDEN SER DE DOS TIPOS:



¿Quién gestiona las II. EE. en cada tipo de gestión?

- > El Sector Educación
- > Otros sectores como la PNP, las Fuerzas Armadas, el INEN, entre otras entidades.
- > Entidades sin fines de lucro, ya sea una ONG o Asociaciones sin fines de Lucro como Coprodeli, ASPA, etc.
- > La Iglesia Católica, como por ejemplo, Fe y Alegría, Obispos, Congregaciones, y/o Parroquias.

¿Qué normativas son aplicables a las II. EE. según su tipo de gestión?

Todas las normas del sector educación son igualmente aplicadas para II.EE. públicas, tanto como para las de gestión directa como para las de gestión privada. Algunas normativas aplicables son las siguientes:

Norma que regula la creación de II. EE. Públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (R.M. N° 510-2017-MINEDU)

Currículo Nacional de la Educación Básica (R.M. N.º 281-2016-MINEDU)

Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de II.EE. públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro (R.M. N° 326-2020-MINEDU)

¿Cuál es la responsabilidad del Estado según cada gestión?

El Estado tiene responsabilidad en II.EE. públicas de gestión directa y de gestión privada, haciéndose cargo del:

- Las II. EE. públicas de gestión directa y gestión privada son gratuitas debido a su naturaleza pública.
- Financiamiento de plazas directivas, docentes y administrativas
- Servicios básicos como mantenimiento de infraestructura, dotación de equipamiento, mobiliario, y recursos y materiales educativos.



¿Quién gestiona las II. EE. en cada tipo de gestión?

- > Personas naturales o jurídicas de derecho privado
- > La Iglesia Católica
- > Minerías o empresas agroindustriales y son denominadas II. EE. Fiscalizadas (Decreto Supremo 001-2010-ED)

¿Qué normativas son aplicables a las II. EE. según su tipo de gestión?

El Ministerio de Educación, es el ente rector encargado de supervisar la educación privada a nivel nacional y de garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para nuestras niñas, niños y adolescentes. Por ello, regula a través de leyes y normas las instituciones educativas privadas:

Ley de II. EE. privadas (N.º 26549)

Reglamento de las II.EE. Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva (Decreto Supremo N.º 009-2006-ED)

Establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por II. EE. Privadas (Decreto de Urgencia N.º 002-2020-ED)

Reglamento de Infracciones y Sanciones para II.EE. Particulares (Decreto Supremo N° 004-98-ED) Currículo Nacional de la Educación Básica - CNEB (R.M. N.º 281-2016-MINEDU)

¿Cuál es la responsabilidad del Estado según cada gestión?

- > El Estado no tiene responsabilidad en la gestión de las II. EE. privadas.
- > El Estado no tiene responsabilidad en la gestión de II. EE. privadas de la Iglesia Católica pero puede colaborar con plazas docentes, directivas y/o administrativas (R.M. n° 483-89-ED)
- > El Estado no tiene responsabilidad en la gestión de II. EE. fiscalizadas.